

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE -PROGRAMA BÁSICO- 2009 (PRONAFCAP 2009) DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA "MEJORES MAESTROS, MEJORES ALUMNOS"

I. FINALIDAD

Normar las responsabilidades de los órganos e instituciones involucrados en la ejecución supervisión y evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente para el año 2009, dirigido a los docentes de Educación Básica Regular de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de ámbitos hispanos y bilingües en adelante, PRONAFCAP 2009 en el marco de la política educativa "Mejores Maestros Mejores Alumnos".

II. OBJETIVO

Determinar la participación y responsabilidades de las dependencias del Ministerio de Educación (MED), y de sus instancias de gestión educativa descentralizadas y otras instituciones comprometidas, precisadas en los alcances de la presente Directiva, así como promover la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución del PRONAFCAP – 2009.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus Reglamentos.
- Ley N° 29062 , Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED.
- Ley N° 29289- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.
- Decreto de Urgencia N° 002-2007, establece que la capacitación de los docentes del magisterio nacional constituye acción prioritaria en el marco de la política social de alcance nacional y el Acuerdo Nacional y disponen la obligatoriedad de la evaluación censal de los docentes de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 007-2007-ED, crea el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 0037-2009-ED: Aprueban Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2009 – PRONAFCAP 2009
- Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, aprueba "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva 2009".
- Resolución Directoral N° 0418-2009-ED que aprueba los "Lineamientos complementarios del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2009 (PRONAFCAP 2009), así como los Términos de Referencia para suscribir convenios con Universidades Públicas e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, dirigido a docentes de Educación Básica Regular – 2009".



IV. ALCANCE

- Gobiernos Regionales.
- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP
- Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR
- Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural – DIGEIBIR
- Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP
- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa. DITOE.
- Direcciones Regionales de Educación – DRE
- Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL
- Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos seleccionados, responsables de la capacitación.
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de ámbitos hispanos y bilingües, según ámbito de atención.

V. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Son participantes del PRONAFCAP – Programa Básico- 2009, los directores y docentes, nombrados y contratados, con aula a cargo, que han participado de la Evaluación Censal Docente y que actualmente laboran en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) de ámbitos hispanos (Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria) y bilingües (para el caso de los niveles de Educación Inicial y Primaria), de áreas rurales y urbanas, de los ámbitos seleccionados.



VI. INSTITUCIONES A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PRONAFCAP 2009, ÁMBITOS DE ATENCIÓN Y HORAS DE CAPACITACIÓN.

6.1. Instituciones Ejecutoras

Los responsables de la ejecución de **El Programa**, en el ámbito asignado de la región donde se encuentran ubicados, son las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos seleccionados que han suscrito convenios de cooperación institucional o contrato con el Ministerio de Educación, tomando como base los Términos de Referencia aprobados para tal fin.



Las demás instituciones o actores del PRONAFCAP – 2009, de acuerdo al proceso Progresivo de Descentralización de la Capacitación, participarán en las acciones de supervisión y monitoreo en permanente coordinación con la Dirección de Educación Superior Pedagógica del MED.

6.2. Ámbitos de Atención.

Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos ejecutan su Plan de Capacitación aprobado por la DESP en el ámbito específicamente señalado en el Convenio de Cooperación o contrato suscrito con el MED. La Dirección de Educación Superior Pedagógica informará a cada Gobierno Regional y a la DRE o UGEL, según corresponda, los ámbitos y metas asignados a cada Universidad e Instituto Superior Pedagógico seleccionado.

6.3. Tiempo de duración de la capacitación y plazo de ejecución.

El proceso de capacitación dirigido a los docentes de EBR - Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria tiene una duración de ocho (8) meses aproximadamente y con una

ejecución de 270 horas cronológicas de trabajo académico para los docentes de instituciones educativas públicas de ámbitos hispanos, más 50 horas cronológicas de especialidad para los docentes de instituciones educativas que desarrollan la propuesta de Educación Intercultural Bilingüe.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 Responsabilidad compartida en la gestión de El Programa.

La Ley General de Educación N° 28044 postula que: "La gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de este sistema..." (Art.63°).

Dentro de este marco viene funcionando el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente que tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización.

La ejecución del PRONAFCAP 2009 requiere la participación decidida, comprometida y coordinada del Ministerio de Educación y las Direcciones Regionales de Educación/UGEL que posibiliten el cumplimiento exitoso del Plan de Capacitación aprobado para su respectiva Región. Para tal efecto se coordinarán Comisiones de Coordinación constituidas por representantes del Ministerio de Educación y la DRE o UGEL según corresponda.

7.2. De las Responsabilidades Institucionales

7.2.1 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP, organiza, dirige, asesora, supervisa y evalúa la ejecución del PRONAFCAP 2009, el mismo que, como parte del Sistema de Formación Continua del Profesor, busca promover y apoyar el desarrollo profesional del docente. Asimismo, coordina con otras dependencias del Ministerio de Educación sobre aspectos específicos y, normatividad vigente relacionados a la ejecución del Programa.

7.2.2 Las Direcciones Regionales de Educación –DRE- y las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL- de los ámbitos de atención seleccionados, coordinan, participan, monitorean y apoyan permanentemente el desarrollo de las acciones del PRONAFCAP 2009 que ejecutan las Universidades y los Institutos Superiores Pedagógicos Públicos dentro de su jurisdicción en permanente coordinación con la DESP.

7.2.3 Las Comisiones de Coordinación se conforman a nivel regional (DRE) y local (UGEL) en los ámbitos de intervención.

a. Comisión Regional.

- Un representante del MED (coordinador del equipo de supervisión de la DESP)
- Un representante de la Dirección Regional de Educación (Director de Gestión Pedagógica o su representante)
- Los Directores de UGEL de los ámbitos de atención o sus representantes.



b. Comisión Local

- Un representante del MED (supervisor designado por la DESP)
- Representantes de la Unidad de Gestión Educativa Local (Director de UGEL, especialista UGEL)
- Representantes del Gobierno Regional o alguna Autoridad del Gobierno Regional.

7.2.4 Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación, ejecutan las acciones de su Plan de Capacitación aprobado por la DESP, en los ámbitos de atención respectivos, en cumplimiento de los convenios o contratos suscritos con el Ministerio de Educación. Presentan a la Comisión Regional y Local un informe ejecutivo de su Plan de Capacitación y reportes de las acciones de capacitación que se ejecutan; asimismo, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, verifican la relación de los docentes a capacitarse de acuerdo a la meta prevista por **El Programa**, comunicando a la DESP para su respectiva aprobación.

7.2.5. Las Instituciones Educativas Públicas de ámbitos hispanos y bilingües de Educación Básica Regular a través de su Director y de su personal jerárquico, son responsables de otorgar las facilidades a los docentes seleccionados para asistir y participar en las actividades del PRONAFCAP 2009, sin perjudicar el normal desarrollo de las labores escolares. Apoyan las tareas que cumplen los Supervisores del MED, DRE y/o UGEL, y brindan facilidades para la ejecución del monitoreo al docente en aula y a la II.EE.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De las acciones a cargo de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP.

- a) Realizar un Seminario de Información o reuniones de coordinación al inicio de las acciones de capacitación, con la participación de los equipos de las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación y un especialista por nivel de cada una de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas de los ámbitos de atención, según convenio.



El Seminario de información o las reuniones de coordinación tienen como propósito brindar información y orientaciones sobre los lineamientos pedagógicos del MED en cada uno de los componentes y acciones estratégicas de **El Programa**, explicitados en los Términos de Referencia, con la finalidad de definir los aspectos específicos del Plan de Capacitación que ejecutarán las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos, enmarcándolos en los documentos oficiales emanados del MED. En las reuniones de coordinación se informará sobre la gestión, aspectos administrativos generales y presupuestales de **El Programa**.

Las Reuniones de Coordinación y Seminarios de Información se dirigen a las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos que participan en el PRONAFCAP 2009 y se llevan a efecto en las sedes señaladas por la DESP.

- b) Realizar acciones de supervisión, seguimiento y evaluación al Plan de Capacitación de la Universidad o Instituto Superior Pedagógico Público, con el propósito de favorecer el desarrollo de las acciones estratégicas de **El Programa** y generar la información necesaria para emitir la conformidad del servicio.

- c) Acreditar al coordinador y supervisores del PRONAFCAP a cargo del ámbito de intervención.

8.2. De las acciones a cargo de las Comisiones Regionales

- a) Coordinan con la DESP el calendario de acciones de capacitación docente a nivel regional a fin de evitar duplicidad con la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente que desarrolla el Ministerio de Educación, en concordancia con el Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 002-2007 que establece que "Las capacitaciones a nivel regional o local que se realicen se efectúan en armonía y de manera concertada con el Plan de capacitación docente nacional".
- b) Monitorean a través de las Comisiones Locales respectivas el desarrollo de las acciones del PRONAFCAP 2009 que ejecutan las Universidades y los Institutos Superiores Pedagógicos Públicos dentro de su jurisdicción, en permanente coordinación con la DESP

8.3. De las acciones a cargo de las Comisiones Locales

- a) Coordinar, acompañar y apoyar la implementación y desarrollo del Plan de Capacitación de las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos aprobado por la DESP, evitando duplicidad de acciones, en concordancia con el Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 002-2007 que establece que "Las capacitaciones a nivel regional o local que se realicen se efectúan en armonía y de manera concertada con el Plan de capacitación docente nacional".
- b) Proporcionar a las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la capacitación, la información pedagógica y de gestión institucional que requieran para el desarrollo de sus acciones programadas.
- c) Convocar oficialmente y de manera oportuna, previa coordinación con las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos del ámbito de atención, a los participantes del PRONAFCAP 2009, brindándoles las facilidades necesarias, sin perjudicar las horas efectivas de clase de las instituciones educativas públicas a las que pertenecen.

En el caso de instituciones educativas muy alejadas de las sedes de ejecución de los cursos presenciales y tomando en cuenta la cantidad de docentes participantes, de ser necesario se realizarán coordinaciones y acuerdos previos con las autoridades de la institución formadora, directores de las IIEE y padres de familia para establecer dentro de la calendarización de las IIEE de la zona, los espacios para los procesos de capacitación. Estos espacios podrán ser de 5 días continuos al mes según contexto geográfico, sin afectar el mínimo de horas anuales de clases de los estudiantes.

- d) Designar a un especialista por nivel -Educación Inicial, Primaria y Secundaria- del Área de Gestión Pedagógica, para que, en ejercicio de sus funciones, coordine y monitoree en forma permanente y bajo responsabilidad con las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos de su ámbito de ejecución.
- e) Brindar facilidades para la ejecución de las acciones de supervisión y evaluación programadas por la DESP.
- f) Firmar y sellar la lista oficial de los participantes (Base de Datos) y los certificados que las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos otorguen a los



participantes al concluir el proceso de capacitación, previa verificación de nombres, apellidos y calificación consignada en las actas finales.

8.4 De las acciones a cargo de las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos responsables de la ejecución de El Programa.

Para el cumplimiento del servicio de capacitación, las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos seleccionados, realizan las siguientes acciones:

- Participación en reuniones convocadas por la DESP.
- Elaboración del Plan de Capacitación, en el marco de **El Programa**.
- Ejecución del Plan de Capacitación:
 - Implementación y ejecución de los cursos, el monitoreo y la asesoría.
 - Recursos técnicos, pedagógicos y logísticos.
 - Evaluación de los participantes.
 - Certificación de los participantes.
- Evaluación del Plan de Capacitación.
- Presentación de Informes
- Ingreso de información a Bases de Datos del Programa.
- Coordinaciones con los directivos de las instituciones educativas participantes.
- Coordinaciones con las instancias de gestión educativa descentralizadas de los ámbitos correspondientes.
- Comunicación o información a los docentes sobre sus obligaciones y derechos como participante del Programa.

Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos brindarán información precisa sobre el desarrollo del PRONAFCAP 2009 a la DRE de su jurisdicción, cuando les sea solicitada y al final del proceso de capacitación.



X. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1.** Toda situación no prevista en la presente Directiva será resuelta por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP.